

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dejo constancia señor Juez que, de conformidad con los hechos, en la presente acción de tutela se vinculó a la sociedad CASTAÑEDA HERMANOS LTDA cuyo NIT es 890934841 – 5, sin embargo, en su Certificado de Existencia y Representación Legal se dispuso que no autorizan las notificaciones a través de correo electrónico y tampoco cuentan con uno. De acuerdo con esto, se realizará el emplazamiento de la misma.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Yolima Cardona M.
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE COPACABANA**

Copacabana, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado Nro.	05212 40 89 002 2023-00997 00
Proceso	Acción de Tutela
Accionante	Alfredo Montoya Zapata
Accionada	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.
Vinculado	-Colpensiones -Castañeda Hermanos LTDA.
Interlocutorio	1186/2023
Asunto	Ordena Emplazar

Visto el informe secretarial, se advierte que, dentro del expediente digital, no existe algún medio que permita la notificación de la sociedad **CASTAÑEDA HERMANOS LTDA** en su calidad de vinculada al presente proceso de tutela, es por ello, que, en aras de garantizar los derechos del accionante, se ordenará, el emplazamiento de estos, en el link de novedades de la página web de la Rama Judicial y el sitio web dispuesto en dicha página para este Juzgado. En consecuencia, **se dispone:**

ÚNICO: EMPLAZAR por el termino de (01) día, a la sociedad **CASTAÑEDA HERMANOS LTDA** cuyo NIT es 890934841 – 5, para tales efectos y a fin de garantizar su derecho de defensa, dicha notificación se surtirá a través de la página web de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co - novedades- y; en el sitio web dispuesto para este Despacho en la misma página. Por secretaria elabórese el aviso y comunicaciones correspondientes, adjuntando auto admisorio, acción y la presente providencia.

Cumplido lo anterior, inmediatamente vuelvan las diligencias al Despacho, para continuar con el trámite respectivo.

CÚMPLASE,


LEONARDO ANDRÉS HERNÁNDEZ MOSQUERA
JUEZ